



C I R C U L A R CSJSAC20-2

Fecha: 8 de enero de 2019

Para: Funcionarios Judiciales Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: *"Determinación de días hábiles laborados según Art. 7º. Del Acuerdo No.PSAA16-10618 de 2016"*

Respetados(as) señores(as) Jueces:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.PSAA16-10618 de 2016, específicamente al artículo 7º. *"Para determinar el número de días hábiles laborados durante el período, el Consejo Superior o la correspondiente seccional de la judicatura descontará, exclusivamente, los días hábiles que correspondan a vacaciones; vacancia judicial; incapacidades; calamidad doméstica; escrutinios electorales; licencias, salvo para ocupar otros cargos en la Rama Judicial que den lugar a calificación; cierre extraordinario de los despachos; comisiones; permisos para adelantar actividades de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", permisos sindicales o por cualquier otra circunstancia previamente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo los de salud ocupacional, siempre que hayan asistido a los mismos y cumplido con las cargas académicas, nos permitimos solicitar, se sirvan informar a este Consejo Seccional, a más tardar a finales de mayo del 2020, los datos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, anexando los soportes que correspondan a lo anteriormente mencionado.*

Cordialmente,



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Magistrado

JFCHN/LAOB